

GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

Secretaría Jurídica

Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE
CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVO Y PERSONERIA
JURIDICA,**

En ejercicio de las funciones asignadas,

CERTIFICA:

Que revisado los programas, libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica, reconocida mediante Resolución No. 1177 del 30 de agosto de 2005, y reformas estatutarias aprobadas por Resoluciones Nos. 24 del 25 de enero de 2007 y 336 del 08 de Abril de 2014, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que a folio 206 del Libro de Registro No. XVI, se encuentra inscrita como Representante Legal, el señor (a) **MILENA DEL CARMEN TORRES ALVEAR**, identificado con C.C. N°45.493.877.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los NUEVE (09) días del mes de Marzo de 2021.


YAMILE DEL CARMEN ANAYA MORALES

Profesional Especializado, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y
Personería Jurídica

**Bolívar
primero**

Por la cual se inscribe a unos dignatarios de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCOSTA y se dicta otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCOSTA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2674 de 1982, y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución 1311 de 2015, emitidas por la Gobernación de Bolívar.

Que, mediante radicado interno EXT-BOL-19-015269, la representante legal de dicha entidad, señora MILENA DEL CARMEN TORRES ALVEAR solicitó que se inscriba la elección de los miembros de su junta directiva y del revisor fiscal para el nuevo periodo, ambas contenidas en acta No. 01 de asamblea general ordinaria de socios fechada el 18 de marzo de 2019.

Que la solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la inscripción solicitada, entre estos, el acta respectiva, la aceptación de cargos de los dignatarios y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas departamental.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción de los dignatarios de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCOSTA, elegidos de conformidad con el acta de la asamblea general del 18 de marzo de 2019, para el periodo estatutario comprendido entre el 04 de abril de 2019 y el 03 de abril de 2021, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	ISABEL MARÍA MUÑOZ GONZÁLEZ	C.E. 121.331
Vicepresidente	NANCY DEL SOCORRO RICO REDONDO	33.128.755
Secretario	RAMIRO ENRIQUE MESTRA RAMOS	78.021.596
Tesorero	MAGDALENA CECILIA POLO POLETTI	45.424.078
Vocala	MARLENE BARRIOS DE BALDIRIS	33.129.873

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénase la inscripción de los revisores fiscales, principal y suplente, elegidos de conformidad con el acta de la asamblea general del 18 de marzo de 2019, para el periodo estatutario comprendido entre el 04 de abril de 2019 y el 03 de abril de 2021.



Por la cual se inscribe a unos dignatarios de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCOSTA y se dicta otras disposiciones

REVISOR FISCAL		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Revisor Fiscal Principal	RODRIGO ROBLES ÑERA	73.130.871 T.P. 89290-T
Revisor Fiscal Suplente	JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	73.157.452 T.P. 84109-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **27 SET. 2019**

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

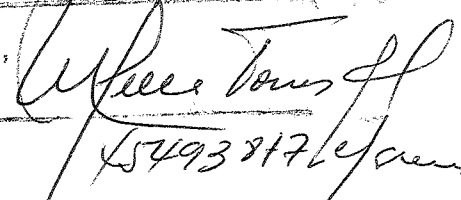

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Director Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Protectó: Rodrigo Ricardo Badel, Asesor Secretaría Jurídica

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Diligencia de Notificación
Cartagena 02 de Octubre de 2019

Resolución No. 962 del 27/sept/2019

quien enterado firma,


454938176/pcg